

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EDUCACIÓN CONTINUA EN EL CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (CTI) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA MEDIANTE UN PROGRAMA DE MODALIDAD DUAL

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico para el proceso de formación continua por una parte la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, en adelante identificada como "**LA UNIVERSIDAD**", debidamente representada por Javier Herrán Gómez, sdb., en su calidad de Rector y Representante Legal y el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, como Procurador, el señor **AUCAY RIERA FIDEL ISRAEL**, con C.I. 107113649, en adelante identificado como **EL BENEFICIARIO**, y la Empresa **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, en adelante identificada para efectos del presente instrumento como "**LA EMPRESA FORMADORA**", debidamente representada por Ing. José Román Ottati, en su calidad de Gerente General, hábiles para comparecer y obligarse en las calidades indicadas, quienes de manera libre y voluntaria acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico según el tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. Mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013 el Consejo de Educación Superior emite el Reglamento de Régimen Académico orientado a regular el quehacer académico en las Instituciones de Educación Superior IES, El Art. 127, en cuanto a "Otros programas de estudio" establece que "Las Universidades y Escuelas Politécnicas podrán realizar en el marco de la Vinculación con la Colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados".
- 1.2. El 23 de abril de 2015 la Universidad Politécnica Salesiana firmó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con INDUGLOB S.A., CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A., Cámara de Industrias de Cuenca y la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana con el objetivo de organizar, preparar, desarrollar y avalar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, investigativo, científico, coordinando por las carreras de ingeniería, de conformidad con la ley, en especial, con la ley Orgánica de Educación Superior, y normativa conexas.
- 1.3. La Universidad Politécnica Salesiana, la Cámara de Industrias de Cuenca y el Consorcio de Empresas HAVER&BOECKER OHG, CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A. y HEIDELBERG Ecuador firmaron el 23 de abril de 2015 una carta de compromiso interinstitucional con el objeto de desarrollar proyectos y actividades de interés en las que el Consorcio de empresas apoye a la Universidad Politécnica Salesiana en el ámbito de la transferencia de conocimientos en las áreas de ciencia y tecnología.
- 1.4. La Universidad Politécnica Salesiana a través de su CTI, como instancia académica, será la encargada de gestionar el proceso de formación continua en el ámbito que le compete de acuerdo a lo que se desprende del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto la formación práctica del Estudiante en la Empresa Formadora durante cinco semestres en aplicación del Plan Curricular Teórico Práctico; mediante la articulación de la Empresa Formadora y la UPS, con miras a conseguir que el Estudiante demuestre niveles de empleabilidad del conocimiento técnico a través del desarrollo de competencias ocupacionales.

A su vez la Empresa Formadora recibe como aporte del CTI, por intermedio del estudiante, los resultados del proyecto, los cuales pueden ser utilizados libremente y para cualquier finalidad por parte de la Empresa Formadora.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. -

Este instrumento tendrá una duración de TRES (3) años y podrá ser reemplazado por un nuevo convenio en caso de que las partes así lo convengan.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

4.1. DE LA UNIVERSIDAD a través del CTI:

- a) La formulación y ejecución del proceso de educación continua, poniendo a disposición del estudiante todo el material didáctico, así como destinar el personal administrativo y docente necesario para este fin.
- b) Elaborar los lineamientos generales para la organización del aprendizaje en coordinación con La Empresa Formadora y definir el proceso formativo de prácticas para cada período académico. La planificación de esta formación debe garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.
- c) Facilitar los espacios (aulas, laboratorios) que garanticen el normal desarrollo del proceso de formación continua industrial acorde a la planificación respectiva.
- d) Incentivar al Estudiante para que se convierta en un elemento innovador en La Empresa Formadora, de modo que al realizar su práctica aplique en la empresa el conocimiento adquirido durante la fase teórica del aula, a la vez que adquiera nuevos conocimientos teóricos y refuerce los ya aprendidos, dando cumplimiento a la organización del aprendizaje a través de la docencia, aplicación práctica y trabajo autónomo.
- e) Fomentar en el Estudiante un espíritu de lealtad, compromiso y sentido de pertenencia para con La Empresa Formadora.
- f) Designar un docente responsable para la Coordinación Académica del CTI.
- g) Informar a la Empresa Formadora sobre el rendimiento del Estudiante a través de la Coordinación del CTI.
- h) En casos comprobados y motivados en los que el Estudiante faltase a sus obligaciones o a las políticas de La Empresa Formadora, esta última podrá solicitar el cambio de Estudiante a la Universidad.

- i) A través de la Coordinación del CTI, de ser el caso, debe comunicar al Estudiante su salida del proceso por verse inmerso en situaciones que contravienen las normas reglamentarias.

4.2. DE LA EMPRESA FORMADORA:

- a) En coordinación con el CTI, durante los periodos de formación práctica, tiene la obligación de brindar los conocimientos, habilidades y experiencia profesional, que le permitan al Estudiante lograr la meta específica de su formación y convertirse en un aporte efectivo en la empresa.
- b) Designar al personal idóneo para la instrucción profesional dirigida, el mismo que será responsable de la formación práctica del Estudiante.
- c) Designar un homólogo institucional como contraparte de la Empresa al CTI.
- d) Brindar las facilidades a los espacios pertinentes (áreas de producción) que garanticen el normal desarrollo del proceso de formación continua acorde a la planificación respectiva.
- e) Encomendar al Estudiante únicamente las actividades acordes con su formación y el estado de sus conocimientos, es decir, actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas para adquirir un adecuado desempeño en su futura profesión.
- f) Proporcionar al Estudiante en forma gratuita, los medios necesarios para su práctica como talleres, infraestructura, que en todo caso serán definidos en la respectiva planificación de prácticas.
- g) En caso de que la empresa tenga o decida realizar un contrato laboral con el estudiante durante la formación, deberá garantizar al estudiante el tiempo suficiente para realizar con normalidad sus estudios.
- h) Brindar a La Universidad, a través de la Coordinación del CTI, todos los medios conducentes para el control de la práctica del Estudiante, con el objeto de monitorear su avance formativo.
- i) Ser la responsable de capacitar a su personal designado, quienes guiarán en el proceso de formación continua del estudiante durante la fase práctica, a través del Programa ADA Internacional Ecuador - Formación de Formadores. Se entregará material didáctico y el certificado correspondiente, el mismo que será acreditado por La Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES BENEFICIARIO. -

- a) Cumplir con las disposiciones que reciban del instructor asignado por La Empresa Formadora o del personal autorizado en el marco de su formación práctica en el ambiente laboral.
- b) Utilizar y manejar cuidadosamente todos los elementos, equipos y materiales que se le confíen, empleándolos exclusivamente para la ejecución de las actividades que se le encomienden en el CTI.
- c) Guardar estricta confidencialidad acerca de los secretos industriales e información reservada, a la cual tenga acceso por motivo de su aprendizaje al interior de La

Empresa Formadora, aún después de la terminación del proceso de formación continua. La falta a esta obligación implicará, el inicio de las acciones legales correspondientes por parte de los afectados.

- d) Reportar a la Coordinación del CTI, de manera inmediata, las ausencias a las actividades de formación práctica, para lo cual adjuntará la justificación correspondiente dentro del plazo de tres días (3) hábiles a partir del suceso.

CLÁUSULA SEXTA: ACLARATORIA Y EXCLUSIÓN LABORAL:

La fase académico-práctica del Estudiante en La Empresa Formadora es de carácter estrictamente académico y se realizará en correspondencia de su formación profesional en el marco del proceso de formación continua y en estricto cumplimiento de un currículo académico al que se halla ligado a través de la legalización de la matrícula en el programa, lo que le posibilita la realización de su aprendizaje académico-práctico en La Empresa Formadora; por lo que, bajo ninguna circunstancia, se ha de entender que este convenio establece una relación laboral entre el Estudiante y La Empresa Formadora; entendiéndose que el Estudiante nada tiene que reclamar desde el punto de vista laboral a La Empresa Formadora.

Además, se deja constancia expresa que tampoco son aplicables las disposiciones constantes en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial ya que este proceso no corresponde a tal fin, y de igual forma no existe ninguna vinculación laboral entre La Empresa Formadora y La Universidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO. -

La Empresa Formadora entregará a La Universidad cada semestre de formación la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$690,00 USD.), como aporte para la formación del Estudiante en consideración a los beneficios que recibirá del Proyecto y dado que a su vez corresponde a la Universidad Politécnica Salesiana cancelar costos y cuotas por la manutención del proceso de formación continua, mediante el cual se beneficia también La Empresa Formadora.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio Específico estarán a cargo de un COMITÉ COORDINADOR integrado por los delegados institucionales: Ing. Nelson Jara de La Universidad, Sandy Román por la Empresa Formadora María José Pontón Por la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana y, Juan Francisco Calderón por la Cámara de Industrias, Producción y Empleo.

Los administradores del Convenio Específico efectuarán la inspección (control, seguimiento y evaluación) de la ejecución del presente Convenio Específico, para asegurarse que su desarrollo se encuentra de acuerdo a los intereses institucionales. En caso de que alguna de las Partes determine que la ejecución del proyecto no se cumple de acuerdo a los

componentes, tareas y actividades descritas en el mismo, solicitará por escrito a la otra que corrija las deficiencias del caso, en el término máximo de (15) días.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEFINITIVA Y ÚNICA. -

La recepción y liquidación del Convenio Específico será responsabilidad de los administradores del Convenio Específico, quienes se encargarán de validar técnica y económicamente los informes de ejecución presentados por la contraparte respectivamente.

Validado, técnica y económicamente, el informe final de ejecución del proceso de formación continua, se suscribirá el Acta de Recepción Total Definitiva y Única, por parte de los administradores del Convenio Específico.

Esta acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimientos de las obligaciones convenidas y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria por parte del administrador del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS. -

Se acuerda con la Empresa Formadora, la naturaleza de la relación jurídica que se mantendrá con el Estudiante, en atención a lo establecido en el literal a) del numeral 7 del Art.93 de la Resolución RPC-SE-13-No.051-2013 emitida por el Consejo de Educación Superior, que de manera expresa excluye el pago de remuneración alguna al Estudiante, no así, un seguro estudiantil por riesgos laborales que será contratado a favor del estudiante por La Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO DEL CONVENIO. -

El Convenio podrá darse por terminado por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para el efecto será necesaria la petición por escrito de la parte afectada con relación de las otras, haciéndoles saber su deseo de dar por terminada su relación, sin perjuicio del cumplimiento de actividades y compromisos emprendidos con anticipación.

En caso de conflicto entre las Partes, de no llegar a una solución en la instancia del Directorio Interinstitucional del Centro, el problema se resolverá ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. -

Las Partes suscribientes interpretarán el presente Convenio acorde al tenor literal e íntegro de su texto y particularmente a las directrices emanadas de las normas y reglamentación que se anexa al presente, por cuanto de la misma surgió el Centro con la aprobación del Consejo Superior de La Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AVISOS O NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a la otra parte.

LA UNIVERSIDAD

Nombre: Ing. Nelson Jara Cargo: director del Centro de Tecnología Industrial
Dirección: Calle Vieja No. 12-30 y Elia Liut. Cuenca.
Correo electrónico: njara@ups.edu.ec Teléfono: 072 - 862213 Ext. 1280|

LA EMPRESA FORMADORA

Nombre: Sandy Román Cargo: Gerente RRHH
Dirección: SECTOR EL TABLON
Correo electrónico: sroman@plasticosrival.com
Teléfono: 07-2875129

LA CÁMARA DE INDUSTRIAS

Nombre: Juan Francisco Calderón Cargo: Asistente Técnico
Dirección: Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero. Edificio Cámara de Industrias de Cuenca, piso 12.
Correo electrónico: asistentetecnico@industriascuenca.org.ec
Teléfono: 072 - 885070 / 072 - 816500

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Específico, y por ello, proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal en Cuenca a los 08 días del mes de febrero de 2018.

Por Plásticos Rival Cia. Ltda.


Ing. José Román Ottati
REPRESENTANTE LEGAL

Beneficiario


AUCAY RIERA FIDEL ISRAEL
C.I.: 107113649

Por la Universidad Politécnica Salesiana


Javier Herrán Gómez, sdb
RECTOR


Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR UPS.